

dicho cargo por el Real Decreto 493/2005, de 4 de mayo, actuando en nombre y representación de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, entidad de derecho público creada por el artículo 1 del Real Decreto-Ley 6/1996, de 7 de junio.

De otra, don Miguel Ángel Panduro Panadero, en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil estatal Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, Sociedad Anónima (ISDEFE) cuya representación ostenta en virtud de Acuerdo del Consejo de fecha 29 de octubre de 2004, elevado a público en virtud de escritura pública otorgada ante el Notario de Madrid, don Luis Marazuela Carrascosa, el día 5 de noviembre de 2004, con el n.º 1098 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Acuerdo y, en su virtud,

EXPONEN

Primero.—El día 13 de septiembre de 2006, la CMT e ISDEFE suscribieron un Acuerdo de Encomienda de Gestión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que ISDEFE pudiera desempeñar —por razones de eficacia y por carecer la CMT de los medios técnicos idóneos para su desempeño— actividades de carácter técnico orientadas a la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica.

Segundo.—El volumen y la complejidad de las actividades relacionadas con la supervisión del mercado de las telecomunicaciones, hacen necesaria y conveniente la continuación de los servicios prestados actualmente por ISDEFE a la CMT.

Tercero.—En la cláusula novena del citado Acuerdo de Encomienda de Gestión se establece que podrá ser modificado por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

Cuarto.—En la cláusula décima del citado Acuerdo de Encomienda de Gestión se establece que el mismo tendrá un año de duración desde la fecha de su firma, el 13 de septiembre de 2006, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes hasta el fin de las actividades objeto de la encomienda, por lo que ambas partes,

ACUERDAN

Primero.—Mediante el presente documento, la CMT e ISDEFE convienen en prorrogar el Acuerdo de Encomienda de Gestión referido en el exponiendo primero, estableciendo la duración de la prórroga desde el 13 de septiembre de 2007 al 12 de septiembre de 2008.

Segundo.—La Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones financiará las actividades incluidas en el presente Acuerdo con cargo a sus aplicaciones presupuestarias. El coste total a financiar para este período de prórroga no podrá exceder del millón de euros anuales previsto en la cláusula octava del Acuerdo de Encomienda de Gestión actualizado de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo.

Tercero.—El presente Acuerdo de Prórroga se publicará íntegramente en el Boletín Oficial del Estado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Acuerdo de Prórroga de la Encomienda de Gestión entre la CMT e ISDEFE.—El Presidente de la CMT, Reinaldo Rodríguez Illera.—Consejero Delegado de ISDEFE, Miguel Ángel Panduro Panadero.

18062 *RESOLUCIÓN 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Sole Renovables STAR CN3, fabricado por Sole, S. A.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Sole Renovables, S. L., con domicilio social en Pol. Ind. Los Girasoles, calle Gardenia, 21, 41907 Valencia, de la Concepción (Sevilla), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Sole, S. A., en su instalación industrial ubicada en Grecia;

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares Demokritos con clave 1117;

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Tüv Cert confirma que Sole, S. A., cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-18407, y con fecha de caducidad el día 19 de septiembre de 2010.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Identificación:

Fabricante: Sole, S. A.

Nombre comercial (marca/modelo): Sole Renovables STAR CN3.

Tipo de captador: Solar plano.

Año de producción:

Dimensiones:

Longitud: 2145 mm. Área de apertura: 2,45 m²

Ancho: 1245 mm. Área de absorbedor: 2,368 m²

Altura: 90 mm. Área total: 2,67 m²

Especificaciones generales:

Peso: 56,68 Kg

Fluido de transferencia de calor: Agua

Presión de funcionamiento Máx.: 0,6 MPa

Resultados de Ensayo:

Rendimiento térmico:

η_o	0,75	
a_1	3,90	W/m ² K
a_2	0,012	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	632	1.179	1.727
30	416	964	1.512
50	177	725	1.272

Madrid, 19 de septiembre de 2007.—El Secretario General de Energía, Ignasi Nieto Magaldi.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

18063 *ORDEN de 3 de octubre de 2007, por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los certificados de profesionalidad en determinadas ocupaciones.*

En la Ley Orgánica 5/2002 del 19 de junio de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, se configura el marco normativo actual de la Formación Profesional, recogiendo como uno de sus fines «evaluar y acredi-

tar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que fuera la forma de adquisición» y señalando en su artículo 8 que «los Certificados de Profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el Estado y que acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quien los obtuvieran».

El Real Decreto 1506/2003 del 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices para la obtención de los certificados de profesionalidad expresa que «las comunidades autónomas con competencias para la gestión del Plan nacional de formación e inserción profesional publicarán anualmente convocatorias de pruebas de certificación».

Por su parte la Orden TAS/470/2004 de 19 de febrero, por la que se desarrolla el anterior real decreto, establece las condiciones y el procedimiento de expedición de los certificados de profesionalidad y en lo relativo a las pruebas establece que las personas trabajadoras que aspiren a la obtención de un certificado de profesionalidad deberán realizar las correspondientes pruebas de acceso que se celebrarán en centros de formación, de trabajo y otras entidades que dispongan de las instalaciones adecuadas para tal fin de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente certificado de profesionalidad.

En este marco normativo, esta orden quiere dar cumplimiento a una importante demanda social, con realización de las pruebas para la obtención de certificados de profesionalidad en determinadas ocupaciones de la formación profesional ocupacional y estableciendo las condiciones básicas que las mismas deben de reunir.

Por eso, en virtud del Decreto 536/2005, de 6 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consellería de Trabajo y, consultados el Consejo Gallego de Relaciones Laborales y el Consejo Gallego de Formación Profesional, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, Normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

La presente orden tiene como objeto convocar las pruebas, en determinadas ocupaciones, para obtención de un Certificado de Profesionalidad o para la acreditación parcial de una o varias de sus Unidades de Competencia en convocatoria única para el año 2007 en la Comunidad Autónoma de Galicia. Esta convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Galicia y en el Boletín Oficial del Estado.

Artículo 2. *Plazas, certificados de profesionalidad, unidades de competencia y centros.*

Se convocan 50 plazas para la obtención del certificado de profesionalidad en cada una de las ocupaciones que se detallan en el anexo I. En este anexo se recogen las unidades de competencia pertenecientes a cada certificado de profesionalidad que pueden ser susceptibles de certificación individual así como los centros donde se llevarán a cabo estas pruebas.

Por otro lado se convocan 300 plazas para la obtención del certificado de profesionalidad en la ocupación de Auxiliar de ayuda a domicilio. En el anexo II se recogen las unidades de competencia pertenecientes a este certificado de profesionalidad que pueden ser susceptibles de certificación individual así como los centros donde se llevarán a cabo estas pruebas.

Independientemente de las plazas señaladas anteriormente, podrán inscribirse en estas pruebas, en las ocupaciones de Trabajador forestal y Mecánico de vehículos ligeros, aquellas personas que participando en las pruebas de certificación de estas ocupaciones, convocadas en el año 2006, no hubiesen obtenido el certificado de profesionalidad completo y deseen obtener la certificación de la/s unidades de competencia que no superaron.

Artículo 3. *Requisitos generales y documentación para acceder a la realización de las pruebas.*

1. Para acceder a la realización de las pruebas se exige como requisitos generales para todas las personas solicitantes:

Ser español, nacional de alguno de los países de la Unión europea o nacional de otro de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o extranjero con permiso de residencia y de trabajo o con la habilitación administrativa correspondiente.

Los documentos a través de los cuales se deberá acreditar la nacionalidad figuran en el anexo IV de esta orden.

Tener 16 años cumplidos.

Presentar la solicitud en el modelo normalizado que figura en el anexo IV.

Abonar una tasa de 31,37 euros de la que quedan exentas las personas trabajadoras inscritas como desempleadas en las oficinas de empleo o aquellos que acrediten una discapacidad en grado igual o superior al 33 por ciento. En el caso del trabajador desempleado deberá acreditar esta situación con una copia de la tarjeta de demanda de empleo, en situación

de desempleo y en el caso de discapacidad con el certificado o resolución del organismo competente que acredite dicha discapacidad.

El pago de la tasa se deberá realizar a través del impreso de autoliquidación en cualquiera de las entidades financieras colaboradoras en la recaudación de las tasas y de precios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Para cubrir correctamente el referido impreso es necesario consignar los siguientes datos:

Consejería de Trabajo: Código 17.

Delegación de Servicios Centrales: Código 13.

Servicio de Secretaría General: Código 01.

Tasa: Denominación participación en las pruebas para la obtención de Certificados de Profesionalidad: Código 304200.

2. Además de estos requisitos generales la persona solicitante deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:

A) Que mediante experiencia laboral lograrse todas o parte de las competencias profesionales correspondientes al perfil de la ocupación cuya certificación se solicite.

Esta experiencia laboral tendría que ser realizada en los 10 años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de forma ininterrumpida o alterna y contar por lo menos, con un determinado número de años de experiencia laboral que es la que se señala para cada certificado de profesionalidad en los anexos I y II de esta resolución.

A efectos de comprobar este requisito deberá presentarse, según el caso:

a) Personas trabajadoras por cuenta ajena:

Un certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social en la que conste la vida laboral, o de la mutualidad laboral a la que esté afiliado donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

Certificación de la empresa en la que haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la categoría, duración del contrato, la actividad desarrollada y el período en que se desarrollara dicha actividad, o en su caso, contrato de trabajo en el que figure la actividad desarrollada.

b) Personas trabajadoras por cuenta propia:

Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral en la que estuviera afiliado, donde conste período de cotización en el régimen especial de Trabajadores Autónomos.

Certificación de alta en el impuesto de actividades económicas y declaración responsable de no estar dado de baja en dicho impuesto, según el modelo que figura en el anexo V.

Memoria descriptiva, realizada por el interesado, de las actividades desarrolladas durante el ejercicio profesional.

B) Que mediante otras vías no formales de formación lograrse todas o parte de las competencias profesionales correspondientes al perfil profesional de la ocupación de la que se solicita la certificación.

A efectos de comprobar este requisito deberá presentarse diploma o certificación de la entidad de formación donde consten los contenidos y duración. Este certificado o diploma puede incorporar cualquier tipo de información que pueda servir para relacionarlos con las actividades del sector profesional y del certificado de profesionalidad del que se quiere obtener la certificación o acreditación de alguna de sus unidades de competencia.

Artículo 4. *Ayudas y compensaciones económicas.*

1. Las personas participantes en las pruebas tendrán cubierto el riesgo de accidente derivado de la asistencia a éstas.

2. En el caso de personas desempleadas, tendrán derecho a la obtención de las ayudas de transporte, alojamiento y manutención. El importe de las mismas serán las establecidas para los alumnos participantes en el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional regulado por el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, y en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 13 de abril de 1994, modificada por la orden TAS/466/2002, de 11 de febrero.

Artículo 5. *Solicitud de acceso a las pruebas.*

1. La solicitud para participar en las pruebas deberán formalizarse a través del modelo que figura en el anexo IV, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente, en el plazo de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Boletín Oficial del Estado.

2. La solicitud podrá presentarse en el registro de la Consellería de Trabajo, así por cualquiera de las formas establecidas por el artículo 38

de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

3. La solicitud podrá realizarse por unidades de competencia o por el certificado de profesionalidad completo y para una sola ocupación.

4. Los aspirantes deberán acreditar estar en posesión de los requisitos establecidos en el artículo 3 en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias.

5. La relación provisional de las personas solicitantes, con indicación de si cumplen o no los requisitos que figuran en el artículo 3 de esta orden, quedará expuesta en el tablón de anuncios del centro donde se va a realizar la prueba y en la página web <http://trabajo.xunta.es>, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6. Los aspirantes podrán presentar, en el mismo centro, reclamaciones y/o subsanación de los errores indicados en dicha relación provisional en el plazo de 10 días.

7. La relación definitiva de personas solicitantes que cumplen los requisitos se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web <http://trabajo.xunta.es>.

Artículo 6. *Admisión de candidatos.*

1. Si el número de solicitudes excede de las plazas ofertadas, se hará una selección de conformidad con el baremo recogido en el anexo III.

2. En caso de empate la selección se hará por orden de entrada en el registro. En el caso de persistir el empate se realizará un sorteo.

3. La relación provisional de aspirantes seleccionados para realizar las pruebas se expondrá en el tablón de anuncios del centro y en la página web <http://trabajo.xunta.es> en el plazo de 10 días.

4. Los aspirantes podrán presentar reclamaciones a este listado provisional en el plazo de 10 días.

5. Los listados definitivos de admitidos se deberán de exponer en el tablón de anuncios del centro y en la página web <http://trabajo.xunta.es>.

6. Ante esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Trabajo en el plazo de un mes desde la publicación de los listados definitivos.

7. Aquellos aspirantes que no fuesen seleccionados o fuesen excluidos podrán solicitar, en cualquier momento, la devolución de las tasas abonadas para la participación en las pruebas de acceso, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo VI, hasta el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de las listas definitivas de admitidos.

Artículo 7. *Comisiones de Evaluación.*

1. Para cada ocupación la Dirección General de Formación y Colocación nombrará comisiones de evaluación.

2. Cada comisión de evaluación estará compuesta por tres profesionales expertos con una experiencia laboral de por lo menos cinco años en la ocupación en los últimos 10 años, de los cuales, hasta dos, podrán acreditarse a través de la docencia en la misma.

En todo caso, estos expertos deberán de estar en ejercicio, por lo menos uno de ellos no debe de ser docente y uno de ellos actuará como presidente.

3. Cada Comisión contará, además, con un Secretario designado por la Dirección General de Formación y Colocación, sin voto, encargado de destruir los cuardenillos de las pruebas aplicadas y de remitir el acta a la Administración convocante para que incorpore los resultados al Registro Territorial y al Registro General del Servicio Público de Empleo Estatal.

4. Las comisiones de evaluación tendrán las siguientes funciones:

Aplicar a los aspirantes las pruebas de certificación.

Redactar el acta final de las pruebas que deberá estar firmada por todos los miembros de la Comisión de Evaluación y en la que constará la relación de aspirantes que participaron en dichas pruebas y su cualificación de apto o no apto para cada una de las unidades de competencia del certificado de profesionalidad correspondiente.

5. Los miembros de las Comisiones de Evaluación recibirán, como compensación económica por la asistencia efectiva a las mismas, a las cantidades que se fijan en el anexo VII de la Orden TAS/470/2004, de 19 de febrero, por la que se desarrolla el Real Decreto 1506/2003, por el que se establecen las directrices sobre los certificados de profesionalidad.

Artículo 8. *Características de las pruebas.*

1. El contenido de la prueba tendrá como referente el real decreto por el que se establece el certificado de profesionalidad de la ocupación correspondiente, recogido en los anexos I y II.

2. Se realizará una prueba teórica y otra práctica para cada una de las unidades de competencia que componen los certificados de profesionalidad objeto de esta convocatoria.

3. Las pruebas contendrán en todo caso los contenidos necesarios que permitan evidenciar que el aspirante alcanzó las distintas competencias que se especifican en el certificado de profesionalidad o en la unidad de competencia correspondiente.

Artículo 9. *Calendario de celebración de las pruebas.*

El calendario de celebración de las pruebas para cada certificado de profesionalidad se hará público en el tablero de anuncios de cada uno de los centros que tenga asignado la realización de la prueba y en la página web <http://trabajo.xunta.es>, en el plazo de un mes desde la publicación de las listas definitivas.

Artículo 10. *Publicación de los resultados de las pruebas.*

1. La comisión de evaluación publicará los resultados de la evaluación en el tablón de anuncios del centro donde se realizara la prueba y en la página web <http://trabajo.xunta.es>, de manera que sea fácilmente accesible a todos los interesados. Contra los resultados provisionales de esta evaluación podrá presentarse reclamaciones ante la comisión de evaluación en el plazo de 10 días.

2. La cualificación definitiva de las pruebas se publicará en el tablón de anuncios del centro y en la página web <http://trabajo.xunta.es>.

3. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el director general de Formación y Colocación en el plazo de un mes contado desde la publicación de las calificaciones definitivas.

Artículo 11. *Expedición y registro.*

1. El certificado de profesionalidad se expedirá a los que superen la totalidad de las pruebas establecidas para su obtención.

2. La evaluación positiva de una o varias unidades de competencia dará derecho a su acreditación a través de créditos ocupacionales.

3. La expedición de los certificados de profesionalidad y de los créditos ocupacionales le corresponde a la Consellería de Trabajo y tendrá validez en todo el Estado.

4. En la Subdirección General de las Cualificaciones de la Consellería de Trabajo existirá un registro donde se inscribirán los créditos ocupacionales y los certificados de profesionalidad. Este registro se efectuará de acuerdo con lo establecido en la Orden TAS/470/2004 por la que se establecen las directrices sobre certificados de profesionalidad.

Artículo 12. *Identificación del crédito presupuestario.*

El financiamiento de las acciones realizadas en el marco de la presente orden, serán cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y la Administración General del Estado, y se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.321A.229.

Disposición adicional.

En todo y en lo previsto en la presente disposición, será de aplicación el Real Decreto 1506/2003 de 28 de noviembre, por el que se establecen las directrices para la obtención de los certificados de profesionalidad y la Orden TAS/470/2004 de 19 de febrero, por la que se desarrolla el anterior real decreto.

Disposición final primera.

Se autoriza al director general de Formación y Colocación para dictar, las resoluciones e instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta orden.

Disposición final segunda.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 3 de octubre de 2007.—El Consejero de Trabajo, Ricardo Jacinto Varela Sánchez.

ANEXO I

Relación de ocupaciones con las referencias legislativas de los certificados de profesionalidad correspondientes, a sus unidades de competencia y a la experiencia laboral mínima necesaria para la presentación a las pruebas de obtención de certificados de profesionalidad

Familia profesional: Agraria	
OCUPACIÓN: Trabajador forestal EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA: 1 año	OCUPACIÓN: Jardinero EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA: 2 años
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD TRABAJADOR FORESTAL Real Decreto 2003/1999, de 6 de septiembre (BOE de 3 de octubre de 1996)	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD JARDINERO Real Decreto 2031/1996, de 6 de septiembre, (BOE de 11 de octubre de 1996)
Unidades de competencia: <ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar trabajos de desbroce en masas forestales 2. Ejecutar clareos y podas. 3. Plantar y sembrar especies forestales en ejecución de proyectos de repoblación y forestación 4. Prevenir y actuar en la extinción de incendios forestales <p style="text-align: center;">Realizar trabajos básicos en el medio natural y la explotación forestal.</p>	Unidades de competencia: <ol style="list-style-type: none"> 1. Preparar el terreno y realizar infraestructuras básicas de jardines 2. Implantar el material vegetal. 3. Mantener jardines 4. Realizar operaciones específicas de mantenimiento de céspedes.

Familia profesional: Electricidad y electrónica	Familia profesional: Automoción
OCUPACIÓN: Electrónico de mantenimiento EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA: 3 años	OCUPACIÓN: Mecánico de vehículos ligeros EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA: 2 años
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD ELECTRONICO DE MANTENIMIENTO Real Decreto 333/ 1997 del 7 de marzo (BOE de 17 de abril de 1997)	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS Real Decreto 541/ 1997 de 14 de abril (BOE de 7 de mayo de 1997)

<p>Unidades de competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Localizar anomalías o averías en equipos, instalaciones y aparatos electrónicos, informáticos y de comunicación, proponer las acciones correctoras oportunas y organizar las intervenciones. 2. Reparar equipos electrónicos, informáticos y de comunicación, mediante la sustitución o puesta en funcionamiento de tarjetas, módulos o componentes. 3. Verificar circuitos y equipos electrónicos, informáticos y de comunicación, mediante el control y medición con instrumentos específicos y programas informáticos. 4. Poner a punto equipos y sistemas electrónicos, informáticos y de comunicación, mediante ensayos de funcionamiento y simulaciones si procede. 	<p>Unidades de competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar y gestionar los «stocks» de los productos 2. Diagnosticar, reparar y verificar los motores de gasolina y diesel 3. Diagnosticar, reparar y verificar los sistemas de encendido (eléctricos y electrónicos), de alimentación, de carburación y los sistemas de inyección diésel y gasolina 4. Diagnosticar, reparar y verificar el embrague, las cajas de cambio y las transmisiones 5. Diagnosticar, reparar y verificar los sistemas de dirección, de frenos, de suspensión y de seguridad pasiva 6. Diagnosticar, reparar y verificar el sistema de aire acondicionado y de climatización Controlar la calidad de las reparaciones.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Relación de centros en los que se llevarán a cabo las pruebas de cada ocupación

OCUPACIÓN	CENTRO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
TRABAJADOR FORESTAL	Centro Nacional de FPO de Santiago de Compostela	San Paio do Monte, s/n 15898 Santiago de Compostela	981-563133
JARDINERO			
MECÁNICO DE VEHÍCULOS LIGEROS	Centro de FPO de Lugo	Paseo do Estudiantes, 7 27002 Lugo	982-226053
ELECTRÓNICO DE MANTENIMIENTO	Compañía Radio Televisión de Galicia (CRTVG)	Santiago de Compostela 15820 A Coruña	981-546843

ANEXO II

Ocupación con la referencia legislativa del certificado de profesionalidad, y sus unidades de competencia y la experiencia laboral mínima necesaria para la presentación a las pruebas de obtención del certificado de profesionalidad

Familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad
OCUPACIÓN: Auxiliar de ayuda a domicilio EXPERIENCIA LABORAL MÍNIMA: 2 años
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO
Real Decreto 331/1997 de 7 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1997)
<p>Unidades de competencia:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuir al seguimiento de los casos asistenciales con el trabajador social y otros profesionales de servicios sociales. 2. Controlar los hábitos alimentarios del asistido 3. Asegurar la higiene personal del asistido 4. Realizar la limpieza del hogar 5. Atender las necesidades afectivas, físicas y sociales del asistido 6. Contribuir a la integración social del asistido 7. Gestionar la documentación y mantenimiento del hogar.

Relación de centros en los que se llevarán a cabo las pruebas de la ocupación

CENTRO	DIRECCIÓN	TELÉFONO
Centro de FPO de Lugo	Paseo de estudiantes , 7 27002 Lugo	982-226053
Centro de FPO “Sta M ^a de Europa” Ourense	Praza da Lexión, 16 32002 Ourense	988-225400 988-225404
UAF de Ames	Rúa Alcalde Lorenzo, 12 15220 Bertamiráns (Ames) A Coruña	981-890613
IES de Chapela	Avda. Redondela s/n 36320 Chapela (San Fausto p.) Redondela - Pontevedra	981-546843

ANEXO III

Criterios de baremación de solicitudes, para cada una de las unidades de competencia, cuando existan más candidatos que plazas

Por experiencia laboral	Año	Mes
Por cada año/mes trabajado en actividades directamente relacionadas con la unidad de competencia que comprende el certificado de profesionalidad correspondiente	6 puntos/año	0,5 punto/mes
Por estar trabajando en actividades directamente relacionadas con todas las unidades de competencias que se recogen en certificado de profesionalidad que se solicita	6 puntos	
<p>A los candidatos no se les contabilizará, para los efectos de este baremo, la experiencia laboral mínima necesaria para presentarse a las pruebas de obtención del correspondiente certificado de profesionalidad que figura en los anexos I y II</p>		

Por aprendizajes no formales	
Por aprendizaje no formal directamente relacionada con la unidad de competencia que comprende el certificado de profesionalidad correspondiente	6 puntos

En el caso de empate entre candidatos la selección se hará por fecha de entrada en registro. En caso de persistir el empate se realizará un sorteo público que será anunciado con 24 horas de antelación en el tablón de anuncios del centro en el que se realizarán las pruebas.



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DE TRABAJO

ANEXO IV



PROCEDIMIENTO <i>SOLICITUD DE ACCESO A LAS PRUEBAS DE CERTIFICACIÓN Y DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD</i>	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO <i>TR355A</i>	DOCUMENTO <i>SOLICITUD</i>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------	-------------------------------

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE:	
ÓRGANO:	

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE	SEXO	
NACIDO EL DÍA/MES/AÑO	NIVEL FORMATIVO				
DIRECCIÓN	Nº	PISO	LOCALIDAD	PROVINCIA	TELÉFONO

SOLICITUD:

El/La que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación, para la obtención del certificado de profesionalidad de

o de las unidades de competencia

certificado señalado por cumplir los requisitos de la convocatoria de fecha publicada en el BOE nº y diario oficial de la C.A. nº

REQUISITOS

NACIONALIDAD		DOCUMENTOS ACREDITATIVOS que obligatoriamente deben presentarse con la solicitud	
1. Español/a	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI	<input type="checkbox"/>
2. De los países de la U.E. o del E.E.E.	<input type="checkbox"/>	Fotocopia del pasaporte	<input type="checkbox"/>
3. Otras nacionalidades	3.1 con permiso de residencia y trabajo	Fotocopia de permiso de residencia y de trabajo	<input type="checkbox"/>
	3.2. con la habilitación administrativa correspondiente	Fotocopia del documento acreditativo de la habilitación	<input type="checkbox"/>

ACCESO DESDE LA EXPERIENCIA LABORAL Y APRENDIZAJES NO FORMALES	DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
1. Trabajadores por cuenta ajena <input type="checkbox"/>	1.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde conste la empresa, la categoría laboral y el período de contratación <input type="checkbox"/> 1.2 Certificado de la empresa donde conste específicamente la categoría, duración del contrato, actividad desarrollada y período de desarrollo o contrato de trabajo en el que figure la actividad desarrollada <input type="checkbox"/>
2. Trabajadores por cuenta propia <input type="checkbox"/>	2.1 Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de mutualidad en la que se estuviera afiliado, donde conste el período de cotización del régimen especial de trabajadores autónomos <input type="checkbox"/> 2.2 Certificación de alta en el impuesto de actividades económicas con la declaración responsable de no estar dado de baja en dicho impuesto <input type="checkbox"/> 2.3 Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas <input type="checkbox"/>
3. Otras vías de aprendizaje no formales <input type="checkbox"/>	3.1 Diplomas o certificación de la entidad de formación donde conste los contenidos y duración de cada uno de los módulos impartidos <input type="checkbox"/>

REQUISITOS (Continuación)

ABONO DE TASAS POR LA PARTICIPACIÓN EN LAS PRUEBAS		DOCUMENTOS ACREDITATIVOS
1. Importe abonado:	<input type="text"/> €	Documento bancario de pago de tasas <input type="checkbox"/>
2. Exento de pago por	2.1 Estar inscrito como desempleado en las oficinas de empleo <input type="checkbox"/>	Tarjeta de demanda de empleo, en situación de desempleo <input type="checkbox"/>
	2.2 Ser un trabajador con discapacidad <input type="checkbox"/>	Certificado o resolución del organismo competente que acredite una discapacidad igual o superior al 33% <input type="checkbox"/>

OTROS REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA	
<input type="text"/>	<input type="checkbox"/>

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO	
Con respecto a este certificado, señale por orden de preferencia del 1 al 4 el centro donde quiere realizar las pruebas.	
Centro de F.P.O. de Lugo	<input type="checkbox"/>
Centro de F.P.O Sta. María de Europa de Ourense	<input type="checkbox"/>
U.A.F. de Ames de A Coruña	<input type="checkbox"/>
IES Chapela de Redondela- Pontevedra	<input type="checkbox"/>

_____, de _____ de _____

Fdo.:

<p>LEGISLACIÓN APLICABLE</p> <p><i>Orden de ____ de _____ de ____ por la que se convoca la realización de las pruebas para la obtención de los certificados de profesionalidad en determinadas ocupaciones.</i></p> <hr/> <p>FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL</p> <p style="text-align: center;">_____, de _____ de _____</p>	<p style="text-align: center;">(A rellenar por la Administración)</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 70%;">RECIBIDO</td> <td style="width: 30%;">NÚMERO DE EXPEDIENTE</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td>_____</td> </tr> <tr> <td>REVISADO Y CONFORME</td> <td>FECHA DE ENTRADA</td> </tr> <tr> <td style="height: 40px;"></td> <td>____/____/____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE EFECTOS</td> </tr> <tr> <td></td> <td>____/____/____</td> </tr> <tr> <td></td> <td>FECHA DE SALIDA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>____/____/____</td> </tr> </table>	RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE		_____	REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA		____/____/____		FECHA DE EFECTOS		____/____/____		FECHA DE SALIDA		____/____/____
RECIBIDO	NÚMERO DE EXPEDIENTE																

REVISADO Y CONFORME	FECHA DE ENTRADA																
	____/____/____																
	FECHA DE EFECTOS																
	____/____/____																
	FECHA DE SALIDA																
	____/____/____																

Director general de Formación y Colocación

ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña

con dirección en y DNI

que presentó solicitud para participar en las pruebas para la obtención del certificado de profesionalidad en la ocupación de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que a día de hoy está dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que así conste, firma la presente declaración.

_____, de _____ de _____

ANEXO VI

SOLICITUD DE REINTEGRO

ADMINISTRACIÓN CONVOCANTE:

ÓRGANO:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI / PASAPORTE
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO DEL BANCO	CÓDIGO DE LA SUCURSAL	DÍGITOS DE CONTROL	CÓDIGO DE LA CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Solicita la devolución de los 31,7 € abonados en concepto de tasa para la participación en las pruebas de acceso del Certificado de Profesionalidad de ,

convocado en el BOE/Diario Oficial de la Comunidad Autónoma nº , de fecha por haber sido excluido de las mismas.

_____, de _____ de _____

Fdo.: